

1. IDENTIFICACIÓN DE CASO

1.1. Descripción de la línea de investigación

1.1.1 Impugnación a la resolución de la Corte de Apelaciones en Materia de Corrupción, en caso de la ex primera dama de la nación.

1.1.2 Línea de investigación:

1.2.1 CNA-DP-015-2018.

1.2. Denunciados:

Magistrados de la Corte de Apelaciones de lo Penal con competencia nacional en materia de corrupción.

1.3. Delitos:

1.3.1. Prevaricato

1.4. Ofendido:

1.4.1. El Estado de Honduras.

2. ANTECEDENTE

El 31 de octubre del 2017, el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), interpuso denuncia ante la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP) del Ministerio Público, en contra de una ex funcionaria pública, quien se desempeñó como primera dama de la nación, la denuncia hacía referencia a una transacción atípica pagada mediante un cheque y posteriormente depositada a su cuenta personal, realizada 6 días antes de concluir su periodo como primera dama y posteriormente fue depositada a su cuenta. En fecha 24 de abril del 2018 los magistrados

de la Corte de Apelaciones en materia de corrupción, se pronunciaron sobre la sentencia emitida por los Juzgados de Letras en Materia de Corrupción en audiencia inicial, en la que se dictó auto de formal procesamiento, la Corte de Apelaciones al momento de pronunciarse sobre dicha sentencia no tuvo la mínima capacidad de motivar la resolución mediante argumentos propios, ni tuvo la capacidad jurídica y académica para emitir dicha resolución, debido a la irregularidad antes descrita, el CNA el 30 de abril del 2018 presentó la denuncia ante la Fiscalía Especial para el Enjuiciamiento de Funcionarios y Servidores del Sector Justicia, en contra de los magistrados de la Corte de Apelaciones en materia de corrupción.

3. **RELACIÓN SUCINTA DE HECHOS**

Los magistrados de la Corte de Apelaciones quebrantaron el principio constitucional de la supremacía de la ley, de manera tácita dejaron entrever, que las leyes ordinarias se encuentran por sobre los tratados internacionales suscritos por Honduras, los magistrados en su resolución obviaron totalmente la normativa reconocida en el artículo 18 de la Constitución de la República que se recita así: *“En caso de conflicto entre el tratado o la convención y la ley prevalecerá el primero”*, el artículo es claro y señala que en dicha resolución tuvo que aplicarse la Convención Interamericana contra la Corrupción, mismo tratado que no se tomó en cuenta para fundamentar dicha resolución, eso hace que la resolución este viciada y no apegada a derecho, enunciando que la ex primera dama no ostentaba el cargo de funcionario público, omitiendo la administración de fondos públicos que ella manejaba y que actuaba en representación del Estado de Honduras, es por ello, que la Corte no tuvo la capacidad de motivar

la resolución emitida mediante argumentos jurídicos y técnicos, misma resolución en donde es evidente que favorece totalmente a la ex primera dama. La interpretación que realizaron de la norma no se encuentra dentro de las técnicas establecidas por la hermenéutica jurídica, dejando un vacío en su análisis y dejando entrever que existe por parte de ellos, un interés legítimo para beneficiar a la ex primera dama. En razón de eso, el CNA interpuso denuncia ante la Fiscalía Especial para el Enjuiciamiento de Funcionarios y Servidores del sector Justicia.